MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 44-6-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA NIT 842000015-5 Y EL SEÑOR EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 13.072.233 DE PASTO, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL DEPARTAMENTO CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**-DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, a través del señor Coronel **GUILLEN ALEXANDER AMAYA OLMOS** Comandante del Departamento de Policía Vichada quien actúa como ordenador del Gasto de la unidad, quien en adelante se denominara la POLICIA, y por la otra, el **CONTRATISTA**, el señor **EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.072.233 de Pasto, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 2719 del 29 de Abril de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento De Policía Vichada, el cual respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional en cumplimiento a lo señalado en los artículos 2°, numeral 2, literal b)de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, que señala que las entidades que requieran contratar bienes y *servicios* para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la ley 1474 de 2011 y en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 y 00090 del 15 de enero de 2018 emanadas de la Dirección General de la policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL DEPARTAMENTO CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", como se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SEGUNDA. - FINALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a realizar las adecuaciones y los

mantenimientos, para suplir las necesidades definidas en el pliego de condiciones. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($180.501.820,78) moneda legal colombiana, incluido A.I.U., e I.V.A., como se describe en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Para la ejecución del contrato, el Departamento de Policía Vichada, NO entregara valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago Anticipado". Se pagará actas parciales en cumplimiento de los ítems ejecutados del cuadro de cantidades del contrato y a la programación fijada por el contratista que servirá para la programación del PAC, de la siguiente forma: Actas parciales cada una equivalente al porcentaje de obra ejecutada cuando la supervisión certifique que se ha alcanzado la ejecución de este porcentaje (terminada y entregada a satisfacción). El Departamento de Policía Vichada, se obliga a cancelar el valor facturado en cada acta parcial según ítem ejecutados conforme al cuadro de cantidades del contrato, en moneda legal colombiana previa la firma de las actas correspondientes de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y emitida la respectiva factura y/o cuenta de cobro y acreditación de pago de los aportes parafiscales; de conformidad con los cupos del PAC (Plan Anual de Caja), autorizados por la Dirección de Tesoro Nacional y a la asignación del turno correspondiente. Para cada una de las actas, el pago se realizará dentro de los 60 días calendarios siguientes, una vez radicada la factura junto con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Vichada de forma directa por el contratista previo recibido de satisfacción del supervisor del contrato. Si los documentos en referencia son devueltos por el departamento de policía vichada, por inconsistencia como la falta de información, falta de documentos o mal diligenciamiento de los mismos, el departamento de policía vichada, se obliga a la asignación nuevamente del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Vichada de las obras y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al supervisor del contrato del Departamento de Policía Vichada. El contratista para efectuar el cobro de los imprevistos, deberá entregar informe detallado con fotografías justificando el valor por dicho concepto, en

caso que no existieran imprevistos, este valor quedara a favor de la entidad contratante Departamento de Policía Vichada. En ningún caso la suma de las actas parciales y de recibo final podrá superar el valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción del mantenimiento objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados ante la oficina del área de contratos del Departamento de Policía Vichada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, se le asignara el respectivo turno de pago; en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC **PARAGRAFO SEGUNDO.-CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditaran a la cuenta de Ahorros N° 568065676 del banco BBVA como se indica en el anexo N° 1 "DATOS DEL CONTRATO" a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 2719 del 29 de Abril de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento De Policía Vichada, que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de obra, previa aprobación de la garantía única por parte del contratante y cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, como está señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y tres (3) meses adicionales para su liquidación establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO:** VIGENCIA PARA PRORROGAS: en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de diez (10) días hábiles antes al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** los lugares en los cuales deben realizarse los mantenimientos y adecuaciones objeto del presente contrato serán en las instalaciones policiales ubicadas en los siguientes sitios como se determina en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía (Departamento de Policía Vichada) para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. -OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes. **2.** El adjudicatario del proceso contractual resultante del presente deberá entregar las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, que cumplan con la experiencia mínima exigida el día de suscripción del contrato. **3.** Mantener mínimo el porcentaje dedicación del grupo mínimo de trabajo

establecido en la administración soportes del estudio previo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato. **5.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.** Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiese lugar. **7.** El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio **a).** En forma física y en magnético los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas del Anexo No 1.1; A.P.U que deben contener (los materiales mínimos de los A.P.U. soportes del proceso contractual, herramientas, equipos y mano de obra), Los A.P.U. deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general. **b).** La estructura de costos de la Administración (A). **c).** Entregar el plan de trabajo **d).** Entregar el plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la normatividad vigente. **e).** plan de calidad para la ejecución del contrato **f).** Entregar la política del sistema de seguridad y salud en el trabajo; matriz de identificación de peligros, evaluación, valoración y gestión de los riesgos; listado de personal a laborar, idoneidad y certificación laboral; proceso de ingreso del personal a laborar, afiliación del personal a laborar en obra y metodología de pago de impuestos de acuerdo a la normatividad vigente. **8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **10.** Responder las novedades que se presenten en un tiempo máximo de 48 horas, para casos especiales se deberán responder en los tiempos con lo que se coordine con el supervisor. **11.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **12.** Responder en los plazos que se establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **13.** Presentar a la supervisión INFORMES MENSUALES, en los cinco primeros días de cada mensualidad, durante la ejecución del contrato, por escrito y en medio magnético, donde registre los mantenimientos realizados en el período, en caso que este primer día del mes no sea un día hábil, deberá entregarse el día hábil inmediatamente anterior. **14.** Presentar a la supervisión, como para la suscripción del último pago parcial (cuando este ejecutado el 100% del presupuesto asignado) la siguiente documentación: a. Informe final b. Documento record de la intervención realizada por escrito y en medio magnético. **15.** Garantizar la calidad de los trabajos a realizar durante la ejecución del contrato. **16.** Reemplazar a sus expensas las intervenciones (trabajos y/o repuestos que consulten de mala calidad o con defectos de fabricación) que no sean recibidas entera satisfacción por parte del supervisor de manera inmediata. **17.** Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato, cualquier situación o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **18.** Atender en forma oportuna e inmediata los requerimientos urgentes efectuados por el supervisor del contrato, durante el horario y/o disponibilidad permanente establecida por la empresa supervisor de la

Entidad. **19.** Adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos. **20.** El contratista debe comprometerse a asignar operarios especializados requeridos de acuerdo a las necesidades de cada edificación y de acuerdo a lo ofrecido. **21.** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **22.** El contratista deberá mantener en orden y aseo el lugar asignado para el almacenamiento de sus materiales y elementos. **23.** Ejecutar la obra con profesionales y personal idóneos. **24.** Asistir y participar los profesionales que se requieran en comités de obra convocados por la entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato. **25.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **26.** Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes al proyecto señalado en el presente estudio previo. **27.** El contratista se compromete con la Policía Nacional, a entregar certificado de disposición final de los elementos que se generen de la actividad tantos residuos peligrosos, no peligrosos y especiales, en las diferentes actividades de mantenimiento, así como los de escombros, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y ente de control (Ministerio del Medio Ambiente). **28.** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las actividades y deberá ser tomado desde el punto de vista del mantenimiento, el costo de los consumos correrá por cuenta del contratista. **29.** Los elementos y materiales que se utilicen para las actividades de mantenimiento deberán ser previamente aprobados por el supervisor mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. Este podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones. **30.** Será por cuenta del contratista los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el supervisor. Tan pronto se haya determinado el mantenimiento de las instalaciones en cada uno de los frentes de trabajo y antes que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios y las instalaciones tal y como se encontraban antes de iniciar las labores. **31.** El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las actividades de mantenimiento hasta la entrega y recibido en forma definitiva por la supervisión del contrato; la reparación de daños ocasionados en el transcurso de la ejecución del contrato, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción del supervisor del contrato. **32.** Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **33.** La omisión de descripciones detalladas de procedimientos de mantenimiento, construcción en muchas de las especificaciones, refleja la posición básica que el contratista es ingeniero civil o

arquitecto debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, que conoce las prácticas del mantenimiento de instalaciones y construcción por lo tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de las actividades de mantenimiento realizadas y la programación de la mismas. **34.** Será condición para control de personal un carné con nombre cédula de ciudadanía, logotipo del contratista o entidad y número asignado al trabajador, de igual manera suministrará un listado con nombre completo y número de cedula al supervisor del contrato. **35.** Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. **36.** Contar mínimo con el siguiente personal (no profesional), si es requerido por el supervisor, así: a). (2) Maestros de obra, b). (1) Electricistas, c). Plomero d). Carpintero (madera y metálico), e). Pintor, f). Operarios Multifuncionales (que tenga conocimiento en soldadura). **37.** Mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema eléctrico, que incluye iluminación, salidas eléctricas, tablero de protección y distribución de baja tensión y redes eléctricas internas, en general de los inmuebles descritos en el objeto, incluyéndose el suministro de materiales de recambio, repuestos y accesorios, tubos fluorescentes, bombillos, balastos y en general, todo lo necesario para el correcto funcionamiento en este aspecto de los inmuebles descritos en el objeto. **38.** El contratista deberá presentar informes de la cantidad de residuos tanto peligrosos como no peligrosos que genera por la actividad propia del contrato, llevando un consolidado y control mes a mes de la generación y disposición de los mismos. **39.** El oferente se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual el DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso del stock. Utilizando en lo posible materiales biodegradables para los envases, empaques y elementos de aseo. **40.** Los operarios deben contar con dotación personal completa y especializada de acuerdo a la actividad desempeñada por cada uno de estos, dicha dotación debe ser entregada trimestralmente acorde a las normas técnicas colombianas, sin ninguna excepción se permitirá que los empleados que no cuenten con los elementos de seguridad ya mencionados o estos se encuentren deteriorados, pueda laborar o realizar algún tipo de trabajo dentro de las instalaciones. **41.** Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **42.** El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **43.** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **44.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **45.** En concordancia al Decreto 1072 del 26/05/2015 y Decreto 052 de

12-01-2017, el contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a la actividad que desempeñe. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **LA POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Recibir a satisfacción los Bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo del contrato "ANEXO TÉCNICO". **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimientos. **5)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8.)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA, DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA NIT. 842000015-5,** uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL BIEN y SERVICIO:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de recibido final de la obra. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, y un año más. **PARÁGRAFO <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar</u>**

expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución

del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO***:* La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA** y la correspondiente acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos del DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los

respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista, en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA (DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA). 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Carreño, para constancia de los anterior, se firma en un (1) original en Puerto Carreño, Vichada.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **GUILLEN ALEXANDER AMAYA OLMOS**
Comandante Departamento de Policia Vichada

CONTRATISTA

EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA
Cedula de Ciudadanía No. 13.072.233 de Pasto.

ELABORO: PT. Leidy Jojoa Padilla
Analista de contratos DEVIC

REVISO: PT. Juan Camilo Medina Sepúlveda
Sustanciador Jurídico DEVIC

REVISO: IT. Juan José Vera Contreras
Jefe Grupo de Contratos DEVIC

Reviso: TE. José Daniel Cative León
Jefe Área Administrativa DEVIC

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 44-6-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 13.072.233 DE PASTO, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL DEPARTAMENTO CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO DE OBRA	**No. 44-6-10001-19**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel GUILLEN ALEXANDER AMAYA OLMOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.333.851 de Garagoa (Boyacá)
CARGO	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 2111 del 06 de Abril del 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 y modificada por la Resolución 00076 del 11 de enero de 2018 "Por la cual se modifica el artículo 11 de la Resolución no. 0008 del 01 de enero de 2017.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 13.072.233. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** PASTO, NARIÑO. **DIRECCIÓN:** Conjunto Campestre Bosque De Pinasaco Casa 14 **TELEFONO:** 310 738 2837 **E-MAIL:** mauriciocarvajal@arquitecto.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantia PN DEVIC SA MC 001 2019
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato serán el señor Subintendente **JHONATAN JAIR ALVAREZ CASTRO** Responsable de Infraestructura MEVIL, o quien con posterioridad designe el Comando Departamento de Policía Vichada. La actividad de supervisión se iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones del producto establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**CONTRATO DE OBRA N° 44-6-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 13.072.233 DE PASTO, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL DEPARTAMENTO CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES

	QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (180.501.820.78) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – (DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA) cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos parciales: Equivalente al valor total del contrato, se pagará según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas Actas parciales de obra, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial estimado, estas actas deben ser suscritas por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato. Se debe tener en cuenta que sólo se tramitará un pago parcial mensual y para realizarlo se debe entregar: • Acta Parcial • Factura de venta. • Balance de cantidades ejecutadas soporte del acta parcial. • Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social • Certificación pagos del FIC • Memorias de cantidades de obra ejecutadas. • Registro fotográfico digital del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al acta parcial **Nota 1:** Si se presentan ítems no previstos, se deberá contar con la respectiva modificación del contrato donde se evidencie la inclusión de ítem no previsto. **Nota 2:** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura junto con los documentos antes mencionados por el DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 3:** El valor mensual a cancelar debe ser proporcional al tiempo de ejecución del contrato, esto es el presupuesto oficial dividido entre los meses de ejecución, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales pueden sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se debe tener proyectadas *sin afectar el* saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal. Si los documentos en referencia son devueltos por el DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el DEPARTAMENTO DE POLICIA

<table>
<tr><td></td><td>VICHADA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA
BANCO: BBVA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 568065676
OFICINA: Sucursal Pasto</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 2719 del 29 de Abril de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, distribuidos por recurso así:
<table>
<tr><th>N°</th><th>UNIDAD</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>RECURSO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>DEVIC</td><td>02 02 02 005</td><td>19-03-19</td><td>$180.501.820.78</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">$180.501.820.78</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>PLAZO DE ENTREGA. El plazo de ejecución del objeto para el presente contrato será de tres (03) meses, a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Aprobación de la garantía única). En ningún momento el plazo de ejecución sobrepasara la vigencia 2019.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA.</td><td>La ejecución del contrato resultante del presente estudio previo se desarrollará en las siguientes instalaciones así:</td></tr>
</table>

	UNIDAD	**ESCRITURA PÚBLICA**	**DIRECCIÓN DEL PREDIO**	**MATRÍCULA INMOBILIARIA**	**ACCESIBILIDAD DE LA EDIFICACIÓN**
	COMPLEJO BASE DE DEPARTAMENTO POLICÍA DEVIC	1397	Carrera 9 18-55	540-18	A4
	ESTACIÓN DE POLICÍA LA PRIMAVERA	519	Carrera 10 N° 6-07	540-1041	A4
	ESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO CARREÑO	591	Carrera 10 N° 18-08	540-5301	A4
	SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN TEODORO	648	Inspección San Teodoro	540-5303	A4
	SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA VENTUROSA	RES 664	Inspección La Venturosa	540-5305	A4
	ESCUELA FORMACIÓN DE AGENTES	RES 471	Vereda las Granjas	540-5254	A4
	SUBESTACIÓN DE POLICÍA NUEVA ANTIOQUIA	RES 473	Inspección Nueva Antioquia	540-5255	A4
	VIVIENDA FISCAL N° 1	376	Calle 14 N° 27ª-14	540-2755	A4
	VIVIENDA FISCAL N° 2	300	Calle 13 N° 27ª-51	540-2785	A4
	VIVIENDA FISCAL N° 3	422	Calle 28 N° 8-38	540-2270	A4
	VIVIENDA FISCAL N° 4	423	Calle 29 N° 8-51	540-3974	A4
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos				

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **GUILLEN ALEXANDER AMAYA OLMOS**
Comandante Departamento de Policia Vichada

CONTRATISTA

EDUARDO MAURICIO CARVAJAL HERRERA
Cedula de Ciudadanía No. 13.072.233 de Pasto.

ELABORO: PT. Leidy Jojoa Padilla
Analista de contratos DEVIC

REVISO: PT. Juan Camilo Medina Sepúlveda
Sustanciador Jurídico DEVIC

REVISO: IT. Juan José Vera Contreras
Jefe Grupo de Contratos DEVIC

Reviso: TE. José Daniel Cative León
Jefe Área Administrativa DEVIC

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES DETALLADAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON LAS PUBLICADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) EL DIA 17 DE MAYO DE 2019, ARCHIVO CON EL NOMBRE DE (ANEXO 1.1 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.pdf) Y (ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS) LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

1. CRITERIOS AMBIENTALES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA PUBLICADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) EL DIA 17 DE MAYO DE 2019, ARCHIVO CON EL NOMBRE DE (ANEXO No. 21) COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.10.2 Obra

- Cumplir de manera estricta el Plan de Manejo Ambiental PMA en cada una de las etapas del proyecto, diligenciando los formatos allí descritos, con el aval de la interventoría y cumpliendo con toda la normativa vigente en materia ambiental colombiana de acuerdo a la autoridad ambiental competente en cada región asociada a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.
- Velar por el manejo adecuado de los escombros conforme a la normativa ambiental vigente, tales como la **Resolución No. 541 de 1994**, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.
- Para los proyectos desarrollados en la ciudad de Bogotá, se deberá cumplir con los lineamientos legales para gestión de los Residuos de Construcción y Demolición — RCD, tales como los indicados en el **Decreto 586 de 2015** *"Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C."* expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya.

- ✓ En la construcción de unidades de tratamiento para aguas residuales en las cuales se generen vertimentos, el contratista deberá hacer todos los estudios previos de análisis a las aguas y el cuerpo de agua receptor, y tramitar las licencias requeridas por la autoridad ambiental competente. De otra parte deberá entregar un Manual de funcionamiento y operación de los elementos que se han instalado, involucrando componentes ambientales para el manejo de los mismos.

- ✓ Los elementos a adquirir en madera deberán provenir de fuentes sostenibles de acuerdo a los lineamientos establecidos en materia ambiental sobre la industria maderera. (Declaración del fabricante, especificaciones técnicas, salvo conducto único nacional de procedencia de la madera).

- ✓ Para la adquisicion de materiales de tipo pétreos, se deberá corroborar la legalidad de la explotación, exigiendo certificados, licencias y permisos que se requieran para su explotación y comercialización. La misma situación será verificable cuando en la manufactura de dichos materiales, se apliquen las normas de protección y manejo ambiental, restitución del medio natural, estabilización del suelo, restauración de ecosistemas y reposición de vegetación.

- ✓ Cumplir con la **Resolución 180466 de 2007** expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en los servicios de instalaciones de redes eléctricas y en los mantenimientos correctivos en las obras, expedida por el Ministro de Minas y Energía.

2.10.3 Condiciones técnicas adicionales

- ✓ Uso eficiente de la iluminación natural, a fin de evitar la utilización en horas diurnas de luz artificial.

- ✓ Orientación de estructuras que permitan el uso eficiente de la ventilación natural, a fin de evitar la utilizacion de aire acondicionado y/o ventiladores.

- ✓ Implementar y/o utilizar materiales de colores claros en muros y cubiertas para reflejar el calor y resaltar la luz o colores oscuros cuando se pretenda absorber calor y/o acumularlo.

- ✓ Instalacion y/o construcciones de dispositivos hidráulicos de pretratamiento de aguas residuales o servida, con la finalidad de realizar control a las grasas, jabones, aceites no emulsionados, y solidos sedimentables provenientes de casinos, ranchos, cocinas o cocinetas.

- Tanques de almacenamiento de aguas lluvias para la reutilización y aprovechamiento de estas aguas en actividades de aseo, riego de zonas verdes suministro a sanitarios y orinales o en aquellas que no demanden la potabilizacion
- Instalación de dispositivos y aparatos eficientes ahorradores de agua (llaves, grifos, duchas, sanitarios, orinales) en todos los puntos de aprovechamiento de dicho recursos (baños, cocinas, jardines, entre otros).
- Instalacion de redes y sistema electrico de bajo consumo de energia lumunica, asi como el uso de dispositivos de menor consumo energético
- Construccion y adecuación de un sitio (centro de acopio), para el almacenamiento transitorio y entrega de los residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
- Instalacion de sistema de fuentes de energía limpia o renovable (eólica, solar o proveniente de biomasa)
- Tratamiento, uso, reutilización y reciclaje de aguas grises
- Instalacion de sistemas de recoleccion y almacenamiento de aguas lluvias.
- Utilización de elementos y materiales provenientes de reciclaje o recuperación, que cumplan con condiciones de calidad necesarias y la normativa legal vigente que regule la materia.
- Utilizar pinturas sin contenidos de plomo.
- En lo posible, sustituir tuberias de PVC que presenta volátiles finos, por tuberias de polietileno, mas inertes.
- De utilizar tejas, tanques, placas y tuberias de fibrocemento, que estos no tengan contenidos de asbesto.
- Emplear y utilizar construcciones reutilizables, para campamentos, oficinas y construcciones provisionales de obra, asi como cerramientos provisionales desmontables y reutilizables.

Tener en cuenta para el mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas de las instalaciones del DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA así:

-El proveedor se compromete a suministrar las fichas técnicas y/o hojas de seguridad de acuerdo al producto que suministra, en lo posible los oferentes deben contar con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente.

-Dar cumplimiento a la resolución 3049 del 2014 "Manual de contratación de la Policía Nacional capítulo 3, "Los oferentes no deben encontrarse en el registro único de infractores ambientales RUIA".
-Tener en cuenta lo estipulado en la GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA POLICÍA NACIONAL, programa de manejo de vertimientos "Aguas residuales vertidas al recurso hídrico superficial, la Policía Nacional en las instalaciones en donde se generen vertimientos de aguas residuales al recurso hídrico superficial incluidos los vertimientos no puntuales, deberá realizar el trámite necesario que requiera la autoridad ambiental que le corresponda por su ubicación geográfica. De acuerdo a lo anterior, se recomienda, verificar los vertimientos de las siguientes áreas: Laboratorios pesebreras y caniles, baños, cafeterías, centros vacacionales (hoteles, piscinas.)
-Disponer lo referenciado en manual de contratación de la Policía Nacional, en cuanto a los contratos de mantenimiento de piscinas se debe dar cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2127 de 2009, y las Resoluciones 1618 de 2010, 1510 de 2011 y 4498 de 2012, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
-Será responsabilidad del proveedor brindar materias primas e insumas de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación.
-El proveedor velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable.
-El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industria, y de salud ocupacional aplicables (Presentar el programa).
-El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
-El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. (Licencias, permisos, conceptos) relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final.
-En caso de emplear químicos deben ser biodegradables de acuerdo a la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá.
-Presentar las licencias, permisos y/o conceptos que le permitan desarrollar esta actividad. (Concepto higiénico sanitario)
-Se debe incluir dentro de las cláusulas del contrato pautas de carácter ambiental, enfocados al cuidado del recurso hídrico y las buenas prácticas en el uso eficiente de la energía eléctrica.
-El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la institución, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la

señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal.
-Se debe especificar la identificación de sustancias químicas que se presentan a nivel mundial para determinar peligros durante el manejo, almacenamiento y manipulación, en este caso las sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables: Sustancias que, al reaccionar con el agua, son susceptibles de inflamarse espontáneamente o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.

ANEXO 3

NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.

La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones, refleja la suposición básica que el Contratista conoce las prácticas de construcción y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a calidad de la obra.

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra, el costo de los consumos correrá por cuenta del Contratista.
2. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la SUPERVISIÓN mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que éstos se ajustan a las especificaciones.
3. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la SUPERVISIÓN. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
4. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por la SUPERVISIÓN; La reparación de daños, si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la SUPERVISIÓN.
5. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.
6. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
7. En la construcción y acabados de las obras, la SUPERVISIÓN será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. La SUPERVISIÓN, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
8. Las cantidades de obra cuya unidad de medida sea fraccionable, se tomarán con el primer decimal.
9. Serán por cuenta del EL CONTRATISTA el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad industrial para su personal como cascos, overoles, botas de seguridad, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la SUPERVISIÓN exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana. Será condición para control de personal un carnet con nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía y logotipo del contratista, tiempo de caducidad del contrato, dirección y teléfono del trabajador y foto reciente, el cual lo deben portar dentro de las instalaciones de la Unidad en un lugar visible.
10. Donde se estipule, bien en las cantidades de obra o en las especificaciones marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El CONTRATISTA puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la SUPERVISIÓN, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

11. Para la iniciación de cualquier actividad el CONTRATISTA deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la SUPERVISIÓN.
12. El campamento y cerramiento de cada frente de trabajo de la obra correrá por cuenta del contratista y el valor de estos estará incluido dentro del A.I.U en la Administración; una vez terminada la obra el contratista retirara el cerramiento y dejara el campamento inventariado el cual deberá entregarse a la SUPERVISIÓN para la entrega a la unidad policial, así mismo deberá instalar un medidor de agua y un contador trifásico para la cuantificación del consumo de agua y luz para que sea cancelada por el contratista al DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, una vez terminadas las actividades de la obra.
13. Para todos los casos las medidas para el pago se verificarán en obra.
14. El CONTRATISTA deberá mantener en buen estado las vías de acceso al proyecto, que sean usadas en cumplimiento de este contrato.
15. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación por parte de la SUPERVISIÓN los materiales que instalara en la obra mínimo con un mes de anticipación a la colocación de estos; la SUPERVISIÓN de obra podrá solicitar los ensayos y pruebas que consideren necesarios a los materiales presentados.
16. A fin de cumplir con el plazo establecido para la ejecución de las obras contempladas en esta fase del proyecto, la firma contratista deberá disponer de frentes de trabajo independientes para cada una de las actividades a ejecutar, inclusive frentes diferentes para cada edificación, los cuales deberán iniciar simultáneamente, situación que se deberá reflejar en la programación de obra que debe presentar el CONTRATISTA y que debe avalar la SUPERVISIÓN.

2. REQUISITOS PARA EL PERSONAL

El supervisor realizara la evaluación de la experiencia, para de los profesionales y/o técnicos y/o tecnólogos que integran el grupo mínimo de trabajo.

El Adjudicatario del proceso contractual resultante del presente estudio previo deberá aportar la(s) hoja(s) de vida de los integrantes mínimos del grupo de trabajo con la suscripción del contrato, para verificación del supervisor, con los soportes documentales que certifique estudios y experiencia, así

- Hoja de Vida firmada por el profesional o tecnólogo.
- Diplomas de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Certificado de antecedentes profesionales expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente.
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

    - Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico.
    - Fecha de expedición de la certificación
    - Objeto del contrato que se certifica
    - Cargo desempeñado
    - Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
    - Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)

- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)

NOTAS:

- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.
- En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia, estas serán tenidas en cuenta como una sola.
- Si durante la ejecución del contrato se cambia alguno de los profesionales ofertados, el asignado, deberá cumplir con las mismas calidades y especificaciones de experiencia aquí solicitadas y esto no generará costos adicionales.
- En caso de que las certificaciones no tengan la información solicitada, o no se pueda verificar o constatar la información allí mencionada, se tendrán como certificaciones no válidas
- La experiencia específica correspondiente al grupo mínimo de trabajo que será tenida en cuenta para la evaluación, deberá ser posterior a la expedición de la tarjeta o matricula profesional.

Justificación: Es importante para la entidad, conocer que cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo, los cuales estarán al frente de la ejecución de cada una de las actividades de la obra a ejecutar, cuenten con la experiencia específica suficiente, que garantice la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas

ANEXO 4

PROPUESTA ECONÓMICA

EL PRESUPUESTO DE OBRA, ES EL ESTIPULADO EN EL ANEXO NO. 10 PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), PUBLICADO EL 05 DE JUNIO DE 2019, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.